

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	2262-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Consejera Jurídica del estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que la promovente ha sido omisa en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de dos de octubre del dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

II. Contestación de demanda. Establecido lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la promovente dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa.

III. Delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:
(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2025

la instrumental de actuaciones y la presuncional, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

IV. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición de la solicitante, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

V. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

VI. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VIII. Traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.³

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, a la notificación del citado órgano constitucional autónomo remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:53:53Z / 15/07/2025T18:53:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3b cb d2 f2 57 7c 93 50 2b fe 6d ed b8 f0 09 a8 3a 9a cf 9c d0 c2 91 dc 0b 31 51 d4 dc 2a c6 75 62 33 90 99 d6 7f 26 89 a5 a6 c1 fa 8d 6a b2 4d 97 d2 03 10 75 c9 40 cf b7 15 ef d7 2f fb 49 b5 4a c9 c1 df 21 ed 26 5a 3c 9d 44 76 b5 77 00 36 d7 d2 99 8d 14 5d 8f 92 c0 91 65 aa f4 4e b4 ea f7 a2 cb 07 57 3a 9c 3a 83 06 65 1f ed c5 ba 55 e5 55 52 80 72 b0 59 f9 f6 91 42 07 76 73 7d bd 6a 11 c3 c8 af 34 fe 95 93 5a 5d 9e b8 5a 8d 89 dc 17 8b 94 b6 70 5a 11 38 0c 71 38 98 16 21 59 39 54 71 8a ef d0 f6 c3 32 c7 ad aa 4e 48 17 83 84 89 b8 a8 5c a5 8c c4 d7 38 8d c1 27 40 35 03 16 1f c3 96 14 e8 f8 3e cd d1 70 4e e2 be 7e 50 4a 80 03 a5 e2 73 d4 bb a6 a5 d0 ab b4 6a 80 1d df ff 4e b4 26 7c d8 6d b3 b7 4d ab 38 57 e9 30 8d 07 ff 24 9c 28 91 fe fa 8d d3 2b 0c e0 53 be			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:53:52Z / 15/07/2025T18:53:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:53:53Z / 15/07/2025T18:53:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	262360			
	Datos estampillados	51AC312C2C6BF6D385D80C19F1C5CE29A92F28D97DB13320C2C51DA9956F2CDC8B6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:35Z / 15/07/2025T14:05:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		52 4d 25 f0 c9 24 ce 24 50 9f 6d 47 e7 52 e8 df d0 4c d4 b3 c9 f3 b3 01 9d 89 22 e9 11 5c 20 fe df d6 12 f2 3c 99 e8 03 ab 69 f5 31 1e 93 10 19 6f ca 5b dd af 5f 87 f1 96 d5 1e c0 4d 6c eb c9 ec 54 28 92 a2 fb 4a f0 a7 65 ae 66 b7 f9 f3 cb 81 6e 3c 2e 4b 21 7c 20 18 6f 67 f6 4d 60 87 8c 5a 4a 1c 64 52 69 f0 e9 cc c3 c9 71 a7 4c 1e 90 e2 11 f2 06 b4 e9 6a 65 96 03 a1 7e c7 eb de 5a 7d c3 65 2b 0a 5d 20 ef 7b 02 6c c5 39 3e e5 c3 ae ac e4 b9 b3 2d 4f ce 2d c0 6a 30 dd 4d 5c b8 30 1c e4 62 c6 13 19 d4 71 c2 7b 83 7a ce 4a 3e 7c a3 a3 01 b1 59 59 5e 43 6b bf 6e 4c 53 9e 59 ac 42 57 d3 58 fa 81 f7 b3 80 3a 52 dc 1e 45 12 cc c5 47 32 95 cf d1 26 60 ef bb 5f 26 80 de 44 b9 4c 8d f0 e5 bb af 54 49 f7 7a c3 b2 00 4d 46 2a 78 e0 0e 98 6b 3c ef 25 53 d8 6e 08 f3 a9 24			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:34Z / 15/07/2025T14:05:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T20:05:35Z / 15/07/2025T14:05:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	259215			
	Datos estampillados	AE1F759895085BCB7CD7D3D26F95582FAEBCF0FD95C54B1E173EBD051A0636E4BED			